MODIFICACIÓN No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-016-2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de esta Modificación No. 001 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. **804.011.531-3** representada legalmente por **MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ** con cédula de Ciudadanía No. **63.299.001 de Bucaramanga,** debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos de la presente **MODIFICACIÓN No. 001** y que se denominará **LA ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-SDS-PC-016-2024,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE XI",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-016-2024 celebrado entre la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de brindar atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono pertenecientes al nivel I y II del SISBEN o quienes según evaluación socio-económica realizada por el profesional a cargo del programa de atención a los adultos mayores, requieran de este beneficio para mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, asilamiento o carencia de soporte social en desarrollo de los programas centro de bienestar y centro vida, se encuentra vigente. **2)** Que una vez revisado el expediente contractual, se tiene que el plazo del convenio para recibir atención de servicios para la modalidad Centro de Bienestar y Centro Vida de la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** finaliza el 3 de julio de 2024. **3)** Durante la ejecución del convenio se ha evidenciado la necesidad de que esta población vulnerable, protegida constitucionalmente, continúe beneficiándose de la asistencia y atención integral que brinda el Centro de Bienestar y Centro Vida por parte de la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR. 4)** Que se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar la modificación al Convenio de Asociación No. **SDS-SDS-PC-016-2024** considerando que permitirá brindar cobertura de los servicios de atención integral a las personas mayores vulnerables más allá de la fecha de terminación actual. **5)** Que verificado el expediente de la ejecución del convenio de asociación, se observa que la **FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. **6)** Por lo anterior, es necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo, razón por la cual se adiciona en **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO** para la modalidad Centro de Bienestar, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de agosto de 2024, mientras que, para la modalidad Centro Vida, se adiciona en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, quedando como nueva fecha de terminación el 17 de septiembre de 2024. **7)** En este sentido, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 y 4028 del 30 de mayo de 2024 y 4158 del 12 de junio de 2024 con destino a la adición de los servicios de la modalidad Centro de Bienestar por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($128.865.000)**, **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($261.088.300)** y **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($341.570.350)**, respectivamente. Para la adición de los servicios de la modalidad Centro Vida, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 y 4027 del 30 de mayo de 2024 por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS**

MCTE ($420.076.800) y **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($631.800.000)**, respectivamente. **8)** De las anteriores disponibilidades presupuestales, para el presente modificatorio, se realizará la imputación según los cupos/días adicionados en las distintas modalidades, detallado de la siguiente manera:

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	35	$ 36.731	55	$70.707.175	$36.061.025	$34.646.150
CENTRO VIDA	40	$ 27.747	75	$83.241.000	$44.952.000	$38.289.000
TOTALES				**$153.948.175**	**$81.013.025**	**$72.935.150**

9) Que mediante la celebración del presente Otrosí no se modifica el objeto del convenio, ni desmejoran las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones convencionales, ni se modifican los valores de cupo persona para cada modalidad, pues únicamente se prorroga en tiempo y se adiciona en valor.

Por las razones expuestas las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-016-2024, para el efecto de modificará la cláusula quinta, la cual quedará así:

"QUINTA: VALOR Y APORTES - El valor del presente convenio es **QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($513.267.925),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($269.265.275)** y la FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR aportará **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($244.002.650)."**

El detalle de dicho valor es el siguiente:

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	35	$ 36.731	205	$263.544.925	$134.409.275	$129.135.650
CENTRO VIDA	40	$ 27.747	225	$249.723.000	$134.856.000	$114.867.000
TOTALES				**$513.267.925**	**$269.265.275**	**$244.002.650**

SEGUNDO: Modificar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-016-2024 la cláusula séptima, la cual quedará así:

"SÉPTIMA. – PLAZO: El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS CALENDARIO PARA LA MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS PARA LA MODALIDAD CENTRO VIDA** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**."**

TERCERO: Modificar en el Convenio de Asociación No. SDS-SDS-PC-016-2024 la cláusula décima tercera, la cual quedará de la siguiente manera:

"DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificados de disponibilidad presupuestal No. **344**, **345**, **346** y **347** del 24 de enero de 2024, y certificados de disponibilidad presupuestal No. **4025**, **4026**, **4027** y **4028** del 30 de mayo de 2024 y **4158** del 12 de junio de 2024, expedidas por la Secretaria de Hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Social**."**

CUARTO: La **ESAL FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR** ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTA: Las demás cláusulas permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 14 JUN 2024

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

R.L. **MERY SOCORRO ROMERO DE PÉREZ**
FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR
NIT 804.011.531-3

Proyectó Aspectos Jurídicos: Fredy Ribero Marulanda / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: David Alejandro Herrera Rincón / CPS SDS
Revisó Aspectos Presupuestales: Juan Crisóstomo Dávila Castaño / CPS SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonor Pérez Rojas / CPS SDS